

eto de controversia, por estar ajustadas a derecho, desestimando el recurso contencioso-administrativo que frente a las mismas ejercitó doña Josefa Pravia Fernández, y sin que la referida Administración institucional venga obligada a notificar a la indicada señora la Resolución de la Presidencia de dicho Instituto de 8 de noviembre de 1976, sobre incumplimiento de índices de intensidad de cultivo de la expresada finca. Resolución que ha de tenerse como firme. No hacemos imposición de costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco:

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**7998** *ORDEN de 17 de enero de 1985, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Fuentemolinos (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 10 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentemolinos (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentemolinos (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981 de 29 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Fuentemolinos (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 10 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**7999** *ORDEN de 23 de enero de 1985 por la que se autoriza el perfeccionamiento y actualización de la central lechera que «Central Lechera Vizcaina, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Logroño (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Leche-

ra Vizcaina, Sociedad Anónima», para perfeccionar y actualizar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Logroño (capital) y principales municipios de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el perfeccionamiento y actualización de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Vizcaina, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Logroño (capital), que consiste, fundamentalmente, en la instalación de una envasadora para leche pasteurizada en envases de plasticartón preformados con un rendimiento de 2.200 uds/h, perfeccionamiento del laboratorio y material auxiliar.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden, y una vez terminadas, «Central Lechera Vizcaina, Sociedad Anónima», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1985.—P. D. (Orden del 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8000** *ORDEN de 25 de enero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Temeroso de Otero (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 9 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Temeroso de Otero (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Temeroso de Otero (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de colectores.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Temeroso de Otero (Segovia), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 9 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de colectores quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.